



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO N° 393

SAN SALVADOR, VIERNES 23 DE DICIEMBRE DE 2011

NUMERO 241

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
ORGANO LEGISLATIVO			
Decreto No. 967.- Declárase el 2012, “Año del XX Aniversario de los Acuerdos de Paz”, con motivo de conmemorarse los 20 años de su suscripción.....	3-4	Decreto No. 83.- Presupuesto para el ejercicio 2012, de la municipalidad de San Salvador.....	26-31
Decreto No. 930.- Ley del Voluntariado.....	5-11	Decretos Nos. 84, 85 y 86.- Reformas a los presupuestos “Municipal”, del “Centro de Promoción Cultural y Recreativa Municipal” y de la “Dirección Municipal para la Gestión Sustentable de Desechos Sólidos”, de la ciudad de San Salvador.	32-35
Decreto No. 931.- Reforma al Decreto Legislativo No. 603, de fecha 27 de enero de 2011, por medio del cual se autorizó la donación de un terreno a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular.	12-13		
ORGANO EJECTIVO			
MINISTERIO DE ECONOMÍA			
RAMO DE ECONOMÍA			
Acuerdo No. 1134.- Disposiciones para asegurar la aplicación del Decreto Legislativo No. 705, de fecha 5 de mayo de 2011.....	14-15		
INSTITUCIONES AUTÓNOMAS			
ALCALDÍAS MUNICIPALES			
Decreto No. 8.- Presupuesto para el ejercicio 2012, de la municipalidad de Cojutepeque.....	16-23		
Decreto No. 11.- Reformas a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, del municipio de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán.	24-25		
SECCION CARTELES PAGADOS			
DE TERCERA PUBLICACION			
Aceptación de Herencia			
		Carteles Nos. C005420, C005440, C005453, C005519, F021510, F021540, F021577, F021588, F021629, F021647, F021648, F021658, F021716, F021739, F021753, F021780, F021795, F021812, F021830, F021835, F021836.	36-41
Herencia Yacente			
		Cartel No. F021638.....	42
Título de Propiedad			
		Carteles Nos. F021609, F021635, F021763.	42
Título Supletorio			
		Carteles Nos. F021637, F021639, F021728.	43

DECRETO NÚMERO ONCE

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN;

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con el Art. 204 -Numerales 1 y 5 de la Constitución de la República, es competencia de los Municipios crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales, para regular las materias de sus competencias;
- II. Que conforme a los Artículos 3 numeral 1 y 5, 30 numerales 4 y 21 y 32, 34, 35 del Código Municipal, es facultad del Concejo Municipal, emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por los servicios que brinda la municipalidad.
- III. Que es competencia de los Municipios, la revisión periódica de las respectivas Leyes y Ordenanzas Tributarias, a fin de readecuarlas a la realidad socioeconómica de la población, tomando en cuenta los costos de Suministro del Servicio y el Beneficio que presta a los usuarios, la cual permita al Municipio obtener los recursos que necesita para el cumplimiento de sus fines, así mismo asegurar que los beneficios que presta la Municipalidad sean eficientes, económicos y eficaces.
- IV. Que según estudio de costos realizados a cada uno de los servicios que se prestan y que se adicionan en la presente reforma, existe un índice de subsidio que la Municipalidad absorbe de su costo.
- V. Que la Ley General Tributaria Municipal, en su Art. 77, establece facultades normativas al Concejo Municipal de fijar las políticas, criterios y regulaciones generales a los cuales deben, ajustar el ejercicio de sus funciones los Alcaldes y Organismos dependientes de la Administración Tributaria Municipal. Asimismo le compete emitir Ordenanzas, Reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- VI. Que los montos establecidos en las Ordenanzas Reguladoras de Tasas por Servicios Municipales, publicadas en el Diario Oficial del 15 de diciembre de 2010, Número 235, Tomo 389 de este municipio; actualmente, no se ajustan a la realidad socio económica y tecnológica de nuestro municipio y de sus pobladores; siendo de urgencia necesidad modificar rubros sobre actividades comerciales, productivas, de servicios y otros suministros que se ejercen en esta jurisdicción.

POR TANTO,

El Concejo Municipal, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República, el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA, la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES, del municipio de Monte San Juan, publicadas en el Diario Oficial del 15 de diciembre de 2010, Número 235, Tomo 389; reformándose así las siguientes tarifas:

Art. 1.- Refórmase los literales f), b), c), y am) del art. 5 de la forma siguiente:

CONCEPTO**II- SERVICIOS DE OFICINA****LICENCIAS PARA CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REPARACIONES O MEJORAS DE****EDIFICIOS O VIVIENDAS**

- f)- Por ampliaciones o conexiones de redes para energía eléctrica conectadas a la red municipal, por personas naturales, ML. \$0.25

CEMENTERIO MUNICIPAL

b)- Enterramiento simple de menor de edad. \$2.00

c)- Enterramiento simple de mayor de edad \$3.00

EXTENSIÓN DE PERMISOS ANUALES PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y OTRAS ACTIVIDADES QUE NO APAREZCAN EN LOS ENUNCIADOS ANTERIORES mediante la presentación de Estados Financieros (Deberá otorgarse certificado), Municipalidad proporcionará facilidades de pago:

Am)- Permiso para la circulación de autobuses con capacidad de más de 25 pasajeros, con ruta Autorizada por el Vice Ministerio de Transporte, cada unidad, al año. \$10.00

VIGENCIA

Art. 2.- La presente reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTE SAN JUAN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil once.

Licda. Orbelina del Carmen Nolasco Cruz,

Alcaldesa Municipal.

Candelario López Cruz,

Síndico Municipal Interino.

José Miguel Ángel Chávez Vásquez,

Primer Regidor.

Roberto Hernández Paredes,

Segundo Regidor.

Bernardino Cruz Pérez,

Tercer Regidor.

Arturo Pérez Ayala,

Cuarto Regidor Interino.

Hugo Valmore Juárez Sánchez,

Secretario Municipal.

(Registro No. F022555)